

**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202200218-00
Demandante:	Jhon Erick Beltrán Taborda y otros
Demandado:	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 3 de octubre de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **JHON ERICK BELTRÁN TABORDA, MAYERLLY TABORDA MELO, JOHN ELKIN BELTRÁN SANTANA y MARÍA ELENA BELTRÁN TABORDA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 3 de noviembre al 19 de diciembre de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 6 de diciembre de 2022³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DIECISÉIS (16)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

¹ Ver documento digital “06.- 03-10-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “08.- 31-10-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “09.- 07-12-2022 CORREO” y “10.- 07-12-2022 CONTESTACION MINDEFENSA”.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. BEATRIZ NATALIA CAMARGO OSORIO**, identificada con C.C. No. 1.019.099.345 y T.P. No. 299.974 del C.S. de la J., como apoderada del Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: myrabogadosespecialistas@gmail.com ; jabm755@yahoo.es ; Celular: 3165239179
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; nataliac0609@hotmail.com ; beatriz.camargoosorio@buzonejercito.mil.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver documento digital “17.- 07-12-2022 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4458919272878c92d28bac65a1c450b716c21b31a27b6afbaddfd95e2b9e4e39**

Documento generado en 10/04/2023 10:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>